LA RIOJA

LEY 10675
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Lengua de Señas Argentina (LSA). Adhiere a la ley 27.710.
Sanción: 21/09/2023; Boletín Oficial 17/10/2023

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja en su totalidad a la Ley Nacional Nº 27.710 - Lengua de Señas Argentina (LSA) -, sancionada por el Congreso de la Nación con fecha 13 de abril del corriente año.
Art. 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para fomentar e impulsar, en los distintos ámbitos de su competencia, el acceso y el uso de la Lengua de Señas Argentina (LSA) a todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.
Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Teresita Leonor Madera - Juan Manuel Ártico